

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ESCANEAR**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA**

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Aica Europe Coöperiet		Holandesa	Locatie 111 Kade 1076 AZ, Amsterdam
2	AbriKey S.A.		Uruguaya	205010, 1372, esca rio 21, Montevideo
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO  
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD  
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL**

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

**FECHA DE PRESENTACIÓN**

**AÑO** \_\_\_\_\_ **MES** \_\_\_\_\_ **DIA** \_\_\_\_\_

**EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES**

## **DECLARACION JURADA**

041546

OTORGA:

## JUAN CARLOS BARRERA JÚAREZ

## **APODERADO GENERAL ARCA ECUADOR S.A.**

### CUANTIA:

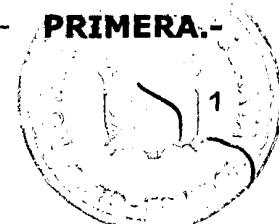
## **INDETERMINADA**

DI 10 COPIAS

12 16

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de  
14 la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de agosto de dos mil  
15 once, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo  
16 Cuarto del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente  
17 escritura, el Ingeniero Juan Carlos Barrera Juárez, de nacionalidad  
18 mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero  
19 y domiciliado en la ciudad de Quito; a nombre y representación de la  
20 compañía ARCA ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General,  
21 conforme la escritura de Poder General que adjunta como documento  
22 habilitante. El compareciente, capaz para contratar y obligarse, a quien  
23 de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y  
24 resultados de esta escritura, que libre y voluntariamente procede a  
25 celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es  
26 el siguiente: -**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas  
27 a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Declaración  
28 Juramentada contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.-**

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**



1 Comparece el Ingeniero Juan Carlos Barrera Juárez, en su calidad de  
2 Apoderado General de la Compañía ARCA ECUADOR S.A., conforme lo  
3 acredita con el documento que se agrega como habilitante; el  
4 compareciente es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado  
5 civil casado, de profesión Ingeniero y domiciliado en la ciudad de Quito,  
6 legalmente capaz para contratar y obligarse, en calidad de MANDANTE.-

7 **SEGUNDA.- DECLARACION JURADA.-** El compareciente, Ingeniero  
8 Juan Carlos Barrera Juárez, en su calidad de Apoderado General de la  
9 compañía ARCA ECUADOR S.A. y por lo tanto Representante Legal de la  
10 misma, de conformidad con lo establecido en el artículo innumerado que  
11 le sigue al artículo doscientos veintiún (221) de la Ley de Compañías,  
12 conociendo la gravedad y las penas de perjurio, declaro con juramento  
13 que ARCA ECUADOR S.A., legalmente constituida al amparo de las leyes de  
14 España, tiene como sus accionistas a las siguientes personas jurídicas,  
15 que en conjunto representan al cien por ciento (100%) del capital social  
16 de la compañía: 1) Compañía ABRIKEY S.A. de nacionalidad y domicilio  
17 en Uruguay, con el veinte y cinco por ciento (25.00%) de acciones;  
18 2)Compañía ARCA EUROPE COÖPERTIEF U.A., de nacionalidad y  
19 domicilio en Holanda con el setenta y cinco por ciento (75.00%) de  
20 acciones.- Esto es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.-  
21 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de  
22 ley para la perfecta validez de este instrumento. Firmado Abogada  
23 Alexandra Chamba, matricula profesional número seis mil sesenta y seis  
24 del Colegio de Abogados de Pichincha." (Hasta aquí la minuta que queda  
25 elevada a escritura pública).- Leída que le fue íntegramente al  
26 compareciente, por mí, el Notario, se ratifica en todo su contenido, y  
27 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ./. /

28



NOTARIA 66 QUITO - DIA 25 DE AGOSTO DE 2011  
De acuerdo con la noticia presentada en el escrito  
Ante el 18 de lo 100, identificado como el licenciado  
Antonio de la Torre, para que se cumpla lo siguiente:  
Quito.

25 AGO 2011

Do. Antonio de la Torre / luis

041548



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1791411099001

RAZON SOCIAL:

ARCA ECUADOR, S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

ARCA ECUADOR

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

BARRERA JUAREZ JUAN CARLOS

CONTADOR:

ESTRELLA LOZADA CARLA KATHERINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

03/02/1999

FEC. CONSTITUCION:

03/02/1999

FEC. INSCRIPCION:

03/05/1999

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

25/05/2011

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADE DE ELABORACION DE GASEOSAS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LAS ACACIAS Calle: ISAAC ALBENIZ Número: 203 Intersección: EL MORLAN Edificio: PLANTA EMBOTELLADORA COCA COLA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LAS OFICINAS DE OFFSETEC S.A. Teléfono Trabajo: 022412690 Fax: 022407583 Email: luis.moncayo@e-erca.com.ec Teléfono Trabajo: 022973801

**DOMICILIO ESPECIAL:****OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

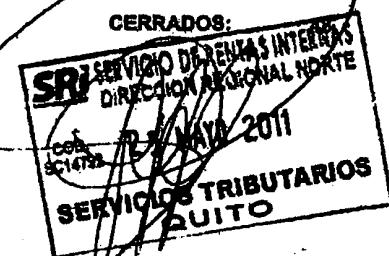
- ANEXO ICE MENSUAL
- ANEXO PVP
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE ICE\_GASEOSAS
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 126

JURISDICCIÓN: 1 REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 78

CERRADOS:



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJMADRID

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 25/05/2011 10:45:59

Página 1 de 43



ACUERDO RECIBIDO A QUITO, 25 AGOSTO 2011  
De acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el  
Art. 16 de la Ley Orgánica de la Función Pública, la  
antecedida es la cual el suscrito presentó ante mí  
Quito.

25 AGO 2011

DO. SEBASTIÁN VALDIVIA GONZÁLEZ

041549

## **DELEGACIÓN DE PODER**

**Otorga:**

**ARCA ECUADOR S.A.**

## A favor de:

# JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ

## **CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI 5 COPIAS**

16<sup>o</sup>. copia

13 J.C.

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
15 República del Ecuador, hoy día veintinueve de marzo de dos mil  
16 once, ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo  
17 Cuarta Suplente del cantón Quito, de conformidad con la Acción  
18 de Personal número seiscientos veinticinco – DP – DPP (625-DP-  
19 DPP), de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, expedida por  
20 el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular  
21 Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparecen el señor  
22 Alejandro González Quiroga y el señor José Rafael Bustamante  
23 Crespo, a nombre y representación de la compañía ARCA  
24 ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderados Generales,  
25 conforme consta de la Protocolización de Poder que se agrega  
26 como habilitante, el señor Alejandro González Quiroga, es de  
27 nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado,  
28 domiciliado en la ciudad de Monterrey, México, y de pa

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**



aprueba la escritura de Delegación de Poder otorgada por la Cia. ARCA ECUADOR S.A., a favor del señor Juan Carlos Barreto Júarez... QUITO, 03 de MAYO DEL 2.011- EL NOTARIO.-

1 esta ciudad de Quito, el señor José Rafael Bustamante Crespo,  
2 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
3 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho  
4 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen  
5 que libre y voluntariamente solicitan se eleve a escritura pública  
6 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo  
7 es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de  
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase Incorporar una que  
9 contenga la siguiente Delegación de Poder:- **PRIMERA.-**  
10 **COMPARCIENTES.-** Comparece el señor Alejandro Gonzalez  
11 Quiroga nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil  
12 casado, domiciliado en la ciudad de Monterrey, México, y de paso  
13 por esta ciudad de Quito y el señor José Rafael Bustamante  
14 Crespo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
15 civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad  
16 de Apoderados Generales de la compañía extranjera ARCA  
17 ECUADOR S.A., una sociedad organizada y existente bajo las  
18 Leyes de España, debidamente domiciliada en el Ecuador.-  
19 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Con fecha treinta de  
20 septiembre de dos mil diez, ECUADOR BOTTLING COMPANY  
21 CORP. otorgó Poder General a favor de los señores Alejandro  
22 Gonzalez Quiroga, José Rafael Bustamante Crespo y Víctor  
23 Portugal Agullar. Dicho Poder General fue calificado por la  
24 Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC  
25 punto IJ punto DJCPTE punto Q punto once punto cero dos  
26 cincuenta y seis (SC.IJ.DJCPTE.Q.11.0256) de veinte de enero  
27 de dos mil once, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón  
28 Quito el veinticinco de enero del mismo año.- b) El literal a,



INSTRUCCIONES: PROFESION  
SACAHILLERATO: EMPLEADO DETERMINADO  
APELLIDOS Y NOMBRE DEL VOTANTE  
BUSTAMANTE ESPINOZA JOSE RAFAEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CRESPO CORREA MARIA LECOR  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2010-09-01

EX33V2222

FECHA DE EXPIACION  
2028-08-01



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 29 MAR 2011

Dra. Lorena Pinto Marcial  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO - ECUADOR





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
e acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
intecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

29 MAR 2011

Dra. Lorena Arredondo Marcial  
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE  
QUITO SUDORIENTE



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791411099001  
**RAZON SOCIAL:** ARCA ECUADOR, S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** ARCA ECUADOR  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** REY ERICH  
**CONTADOR:** ESTRELLA LOZADA CARLA KATHERINE

**FEQ. INICIO ACTIVIDADES:** 03/02/1999 **FEQ. CONSTITUCION:** 06/02/1999  
**FEQ. INSCRIPCION:** 03/05/1999 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 06/04/2011

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN DE GASEOSAS.

### DONICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LAS ACACIAS Cola: IGANC ALBENIZ Número: 203 Intersección: EL MORLAN Edificio: PLANTA EMBOTELLADORA COCA COLA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LAS OFICINAS DE OFFBETEC S.A. Teléfono Trabajo: 022412690 Fax: 022407583 Email: fula.montcayo@e-arka.com.ec Teléfono Trabajo: 022873801

### DONICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ICE MENSUAL
- ANEXO HYP
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE ICE\_GASEOSAS
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 128

ABIERTOS: 76

JURISDICCIÓN: 1 REGIONAL NORTE PICHINCHA

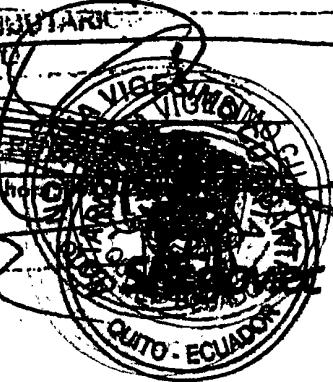
CERRADOS: 50

SERVICIOS  
DIRECCION REGIONAL NORTE

COL. 2015  
SCOP: 2015

SERVICIOS TRIBUTARIOS  
2015

SERVICIOS TRIBUTARIOS  
2015



### FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: MJLA070408

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
Le acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
intaccede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 29 MAR 2011

Dra. *Lorraine Gómez Marcial*  
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE  
QUITO EN MI ENTE



PROTOCOOLIZACION  
QUITO, a 01 FEB 2011  
D1, 1 copia

## BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL  
Amazonas  
Nos.  
Edif. COFIEC - Pisos 5-10-11  
259 - 1339  
562-680 / 562-681

ESTUDIO JURICO

P.O.BOX 17-01-02455  
QUITO - ECUADOR

AvePatriay

Telefa.

### SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

JUAN JOSÉ ESPINOSA, mayor de edad de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente petición.

Se protocolice la copia certificada de la protocolización del Poder General de la Cia Ecuador Bottling Company Corp los habilitantes que a continuación detallo:

- Extracto de publicación
- Resolución del Registro mercantil
- Resolución Superintendencia de Compañías

De la mencionada protocolización solicito me confiera 1 copias

  
Ab. Juan José Espinosa  
CNF FORO # 1712193356



041553

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Quito, 14 de Octubre de 2010

Señor Notario.-

Presente.-

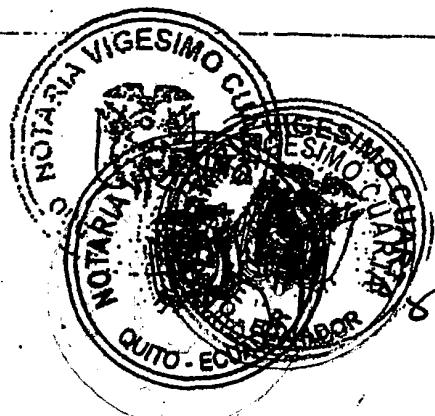
Yo, Bayardo Rafael Camacho Poveda portador de la cédula de ciudadanía No. 020083253-3, solicito se realice la protocolización del documento adjunto, mismo que consta de un Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a favor de Alejandro González Quiroga, Víctor Manuel Portugal Aguilar y José Rafael Bustamante Crespo y su traducción.

Realizada la protocolización requerida, solicito se me otorguen ocho (8) copias certificadas tanto del poder indicado como de su traducción.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.

Agradezco de antemano la atención que brinde dar a la presente solicitud.

Dr. Bayardo Poveda Camacho.



## TRADUCCIÓN

Yo, Bayardo Rafael Poveda Camacho, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma inglés en seis (6) fojas útiles, los documentos que contiene un Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. a favor de Alejandro González Quiroga, Víctor Manuel Portugal Aguilar y José Rafael Bustamante Grespo.

Nombre: Bayardo Rafael Poveda Camacho  
C.I. 020083253-3

## NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la ley Notarial, autentico la firma constante en el documento, que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: POVEDA CAMACHO BAYARDO RAFAEL, con cédula de ciudadanía número 020083253-3 en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez .-

V.M.

Dr. Sebastián Vidalviesca Cucu  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



041554



ASSOCIAZIONE CIRCOLO DEL CANTON GIGLIO

18 OCT 2010

Mr. SEBASTIAN VALDMESSO CUEVA  
MUSICO



Una copia en blanco y negro de este documento no es oficial

Estado de Florida  
Departamento de Estado

(Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. Puedo certificar que 1) este es un documento público;  
2. que este es un documento público;  
3. actuando en calidad de Secretario del Estado de Florida  
4. por el Estado / autor del Secretario del Estado de Florida

**Certificado**

En la ciudad de Tallahassee, Florida  
el dia once de octubre de 2010  
en el Secretario del Estado, Estado de Florida  
No 2010-101879

Sello/Timbre

10 Firma

(firma)

Secretario del Estado

DSDE 99 (5'10)

Este documento consta de una marca de agua verificadora. Pintarla contra la luz para ver las palabras "SAFI" y "VERIFY FIRST".



Poder General

a. ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., una Compañía de las Islas Virgenes Británicas, constituida en virtud y de conformidad con las leyes de las Islas Virgenes Británicas, (en adelante denominada como la "Compañía") por el presente constituya y designa a cada uno de los señores Alberto González Quiroga y Víctor Manuel Portugal Aguilar (cada uno, el "Firmante A" y colectivamente, los "Firmantes A") para actuar conjuntamente con José Rafael Bustamante Crespo (el "Firmante B") como sus verdaderos legítimos apoderados, y en su nombre y representación, realizar cualquier acto y ejercer todo poder que la Compañía pueda o podría realizar y que dichos apoderados de la Compañía consideren adecuados convenientes, con la intención de investirlo con plenos y generales poderes de representación. Cualquiera, el firmante A y el firmante B actuando conjuntamente, pueden presentar demandas, contestar demandas, peticiones y cumplir con las correspondientes obligaciones, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. En las demandas, cualquiera de los firmantes, el firmante A y el firmante B actuando conjuntamente, pueden aparecer como demandante, representándose a sí mismos o como Apoderado investido de las facultades expresadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, y adoptar las medidas y ejecutar tales documentos según lo dispuesto en este Poder, a condición de que la enumeración de las facultades sirve sólo como referencia y no limita las facultades de los Firmantes A y del Firmante B:

- i. Para suscribir, reconocer y ejecutar en nombre de la Compañía cualquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de fideicomiso, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture, escrituras, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en los términos y condiciones y tales consideraciones que como el apoderado considere necesario o conveniente para la Compañía
- ii. Para arrendar bienes raíces y bienes muebles que la Compañía pueda poseer o en los cuales la Compañía pueda tener una participación en las condiciones que como el apoderado estime conveniente
- iii. Para pedir, exigir, demandar, recuperar y recibir toda clase de bienes, deudas, cánones, intereses, sumas de dinero, y demandas de cualquier naturaleza, por o con posterioridad a su vencimiento y debido o perteneciente a la Compañía y hacer, dar y ejecutar liquidaciones, recibos, finiquitos, pagos o descargos de la Compañía, la misma, ya sean escriturados protocolizados de otra manera.



iv. Tomar todas las medidas y recursos necesarios y convenientes para la realización y gestión de los asuntos de la Compañía y para la recuperación, recepción, obtención y ejecución de la posesión de cualquier terreno, vivienda, arrendamiento de bienes raíces y bienes muebles, deudas, intereses, demandas, derechos, sumos o sumas de dinero u cualesquier otras cosas, ubicados en cualquier lugar que es, son o se an- deudas pendientes, pertenecientes o por pagar a la Compañía.

v. Para abrir cuentas bancarias en nombre de la Compañía con cualquier banco y suscribir las resoluciones bancarias que puedan ser necesarios para la apertura y de nombrar a uno o más signatarios de esa cuenta.

vi. Para hacer préstamos, firmar y entregar en nombre de la Compañía, tales pagarés y otros títulos de deuda, como dicho el apoderado considere apropiados, para obtener dichos préstamos, a tales tipos de interés, pagaderos en tales plazos, y sobre los demás términos y condiciones que como el apoderado considere convenientes.

vii. Para hipotecar, prender o realizar cualquier otra forma gravamen a los bienes muebles o inmuebles que la Compañía posee o en los cuales la Compañía puede tener una participación, para garantizar los préstamos otorgados a la Compañía o a terceras personas.

viii. Para delegar este poder en virtud de a esta Sección 1, parcial o totalmente.

b. Este poder otorgado de conformidad con esta Sección 1 será aplicable a todos los actos de cualquier naturaleza que puedan ser requeridos y necesarios para su ejecución en las circunstancias arriba descritas de la manera más completa, para todos los efectos y propósitos, como pudiere ser realizado por cualquier funcionario o funcionarios de la Compañía con plenas facultades de sustitución.

c. En todas las circunstancias, con respecto a este poder otorgado conforme a esta Sección 1, cualquiera de los Signatarios A actuará de forma conjunta con el Signatario B.

d. Este poder otorgado conforme a esta Sección 1 será válido y permanente a partir de la fecha de su suscripción. No obstante lo anterior, la Compañía, a su sola discreción, podrá revocar en cualquier momento este poder otorgado conforme a esta Sección 1.

e. La Compañía autoriza y faculta a cualquier Signatario A, para que actuando conjuntamente con un signatario B pueda ratificar y confirmar en nombre de la Compañía este Poder para inscribir y registrar el mismo en la oficina correspondiente y / o registro en el Ecuador y procurar hacer todo y cualquier otro acto que sea y que pueda ser en forma alguna requerido o necesario para la autenticación y para dar pleno efecto a este Poder de acuerdo a la legislación.



y los usos del Ecuador de la manera más completa y eficaz como la Compañía pueda hacerlo.

f. Todos los demás poderes otorgados en el pasado, especialmente el poder otorgado al Sr. Juan Carlos Correa Mantilla, se revocan por este poder otorgado conforme a esta Sección 1.

Poder de Voto. De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Compañía, la Compañía designa a:

- i. Sr. José Rafael Bustamante Cuesta
- ii. Sr. Jaime Miguel Sánchez Fernández
- iii. Sr. Manuel Guadalupe Gutiérrez Benítez
- iv. Sr. Adrián Wong Elizalde
- ix. Sr. Juan José Bustamante Correa
- vi. Sr. Juan Felipe Bustamante Cuesta

como sus "poderados" designados y agentes (individualmente, un "Representante"), para que puedan conjunta o sucesivamente representar a la Compañía en las juntas ordinarias y extraordinarias de los accionistas de las siguientes subsidiarias de la Compañía en la República del Ecuador: (i) Congaseosas S.A., (ii) Embotelladora y Procesadora Central Emprocen S.A., (iii) Industrial de Gaseosas S.A. Indega, (iv) Embotelladora y Procesadora del Sur S.A. Emprosur, (v) Embotelladora y Procesadora de El Oro Emporo S.A., y (vi) Directcom y Asociados S.A., que se celebrará en la presente fecha o en cualquier aplazamiento de la misma, y votar, a base de sus acciones, en los asuntos que bien puedan presentarse antes de las reuniones, con sujeción a lo siguiente

- i. En todos los asuntos que, de acuerdo con la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Compañía, de fecha 29 de septiembre de 2010, requieren para su aprobación la autorización *sine-qua-non* de Corma Ltd., o de los Directores designados en la Compañía por Corma Ltd., la votación deberá realizarse únicamente después de que tales asuntos hayan sido previamente aprobados por Corma Ltd., o por los Directores nombrados en la Compañía por Corma Ltd.
- ii. En todos los otros asuntos, se procederá a la votación sólo después de que estos asuntos hayan sido previamente aprobados por el Director Ejecutivo o el Director de Planificación, o el Director Financiero o el Asesor General de Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V.
- iii. La carta poder conferida en virtud de la Sección 2 se otorga por un período de tres años. Sin embargo, la Compañía se reserva el derecho de revocar la carta poder otorgada de conformidad con la Sección 2, en su sola discreción.
- iv. La Compañía por medio de la presente otorga a cada Representante plenos poderes y la autoridad para hacer y ejecutar los actos y gestos necesarios requeridos o apropiados que deban ser realizados.



relación con lo anterior, y ratifica y confirma por la presente todo lo que los Abogados legalmente deberán hacer o promover que se hagan en virtud de este instrumento.

En fe de lo cual pongo mi firma y sello oficial como director debidamente autorizado en nombre del Compañía el día 30 de septiembre de 2010.



Suscrito en nombre y representación de)  
ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.)  
mediante la firma de su director  
debidamente autorizado)

(firma ilegible)

041557

Juan Carlos Correa Mantilla

ESTADO DE LA FLORIDA

) ss:

CONDADO DE MIAMI-DADE

Yo, Andromaji Tzaneatos, Notario Público en y para y con domicilio en dicho Condado y  
Estado, por la presente consturo que en este dia 30 de Septiembre de 2010, Juan Carlos  
Correa Mantilla, a quien conozco personalmente o me han informado en base a pruebas  
satisfactorias que esta persona es de buena fe, aparece en el instrumento que precede, y  
conocio que el firmo el mismo para los fines y las consideraciones en el se expresan.

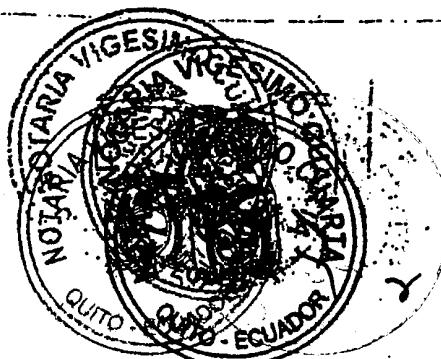
(firma ilegible)

Notario Público

Atento:

ANDROMAJI TZANETATOS  
ENCIA #00974916  
PARA EL 25 DE MARZO DE 2014  
utilizado por 1<sup>o</sup> State Insurance

Página para la Firma del Poder





Department of State

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Andromaji Tzanetatos

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

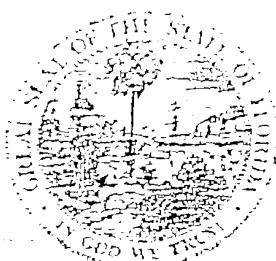
5. at Tallahassee, Florida

6. the Eleventh day of October, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-101879

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

  
Frank K. Roberts  
Secretary of State

FD-302 (5-19)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see. **SAFETY AND SECURITY**



## POWER OF ATTORNEY

## 1. General Power of Attorney.

a. **ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.**, a BVI Business Company, organized under and pursuant to the laws of the British Virgin Islands, hereinafter called the "Company", does hereby constitute and appoint each of Messrs. Alfonso Gonzalez Quiroga and Victor Manuel Portillo Aguirre, each a "Signatory A" and collectively, the "Signatories A", in conjunction with those Reflected in the "Signatory B", as its true and lawful attorney-in-fact and trustee, shall and shall, notwithstanding any act and/or order of the said Signatory B, have and exercise and every power that the Company might or could do and that said attorney-in-fact for the Company shall deem proper and advisable, intending hereby to vest it with a full and general power of attorney, to have the Signatory A and Signatory B acting jointly may file lawsuits, answers, demands and comply with relevant demands in accordance with Article 8 of the Ecuadorian Companies' Act. In lawsuits, any one Signatory and Signatory B acting jointly may appear as plaintiff representing themselves or as an Attorney-in-fact vested with the powers set forth in Article 14 of the Ecuadorian Civil Procedures Code, and to take such actions and to execute such documents as set forth in this Power of Attorney, provided that the numbering of the paragraphs is merely for reference and does not limit the powers of Signatories A and Signatory B:

- i. To execute, acknowledge and deliver on behalf of the Company any and all contracts, including deeds of trust, purchase agreements, options to purchase, options to sell, partnership agreements, joint venture agreements, deeds, leases, assignments of mortgages, extensions of mortgages, subordination agreements and any other instruments or agreements of any kind or nature whatsoever, upon such terms and conditions and for such consideration as such attorney-in-fact shall deem necessary or advantageous for the Company.
- ii. To lease any real estate or personal property which the company may own or in which the Company may have an interest, on such terms as such attorney-in-fact shall think appropriate.
- iii. To ask, demand, sue for, recover and receive all manner of goods, debts, rents, interests, sums of money, and demands whatsoever, due or thereafter to become due and owing or belonging to the Company and to make, give and execute acquittances, receipts, releases, satisfactions or other discharges for the same, whether under the seal or otherwise.
- iv. To take all steps and remedies necessary and proper for the conduct and management of business affairs of the Company and for the recovery, receiving, obtaining and holding possession of any lands, tenements, rents or real estate.



goods and chattels, debts, interests, demands, duties, sum or sums of money or any other things whatsoever, located anywhere, that is, are, or shall owing, belonging to or payable to the Company.

a. To open bank accounts in the name of the Company with any bank and to execute any bank resolutions which may be required for that purpose and to appoint one or more signatories to that account.

b. To borrow money, sign and deliver in the name of the Company such promissory notes and other evidences of indebtedness as shall be necessary in fact to meet in appropriate such debts to be obtained at such rates of interest payable in such installments and upon such other terms and conditions as such attorney in fact shall deem appropriate.

c. To mortgage, pledge or otherwise encumber any real or personal property which the Company may own or in which the Company may have an interest to secure no less than to the Company or to third persons.

d. To delegate this power of attorney granted pursuant to this Section 1, partially or totally.

e. This power of attorney granted pursuant to this Section 1 is to extend to all acts of any kind which may be requisite and necessary to be done under the circumstances hereinabove described as fully, to all intents and purposes, as might be done by any officer or officers of the Company with full power of substitution.

f. In all circumstances, with respect to this power of attorney granted pursuant to this Section 1, any of the Signatories A shall act on a joint basis with Signatory B.

g. This power of attorney granted pursuant to this Section 1 shall be valid permanently and as of the date of its execution. Notwithstanding the aforementioned, the Company, at its sole discretion, may at any time revoke this power of attorney granted pursuant to this Section 1.

h. The Company hereby authorizes and empowers any one Signatory A acting jointly with Signatory B to acknowledge in the name and as the act and deed of the Company this Power of Attorney to register and record the same in the proper office and or registry in Ecuador and to procure to be done any and every other act and thing whatsoever which may be in anywise requisite or proper for authenticating and giving full effect to this Power of Attorney according to the law and usages of Ecuador as fully and effectually as could the Company.

i. Any other powers of attorney granted in the past, especially the power granted to Mr. Juan Carlos Correa Mantilla, are revoked by this power of attorney granted pursuant to



041559

this Section 1.

2. Voting Proxy. In accordance with the provisions of the Articles of Association of the Company, the Company hereby appoints:

- i. Mr. José Rafael Bustamante Crespo
- ii. Mr. Jaime Miguel Sánchez Fernández
- iii. Mr. Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza
- iv. Mr. Adrián Wong Bored
- v. Mr. Juan José Espinoza Córdoba and
- vi. Mr. Juan Felipe Bustamante Crespo

as its proxy, attorney and agent (individually, a "Proxy"), so that they may jointly or severally represent the Company at the ordinary and extraordinary meetings of shareholders of the following Company subsidiaries in the Republic of Ecuador: (i) Congasurco S.A.; (ii) Embotelladora y Procesadora Central Empresur S.A.; (iii) Industrial de Quesos S.A. Indega; (iv) Embotelladora y Procesadora del Sur S.A. Empresur; (v) Embotelladora and Procesadora de El Oeste Empresur S.A.; and (vi) Directcom y Asociados S.A.; to be held on the date hereof or at any adjournment thereof, and vote its shares on the matters that may properly come before such meetings, subject to the following:

- i. In all matters which, according to the Memorandum of Association and Articles of Association of the Company, dated September 29, 2010, require for its approval *sine-qua-non* authorization from Corma Ltd. or from the Directors appointed in the Company by Corma Ltd., voting shall proceed only after such matters have been previously approved by Corma Ltd. or by the Directors appointed in the Company by Corma Ltd.
- ii. In all other matters, voting shall proceed only after such matters have been previously approved by the Chief Executive Officer, or the Planning Director, or the Chief Financial Officer or the General Counsel of Embotelladoras Arca S.A.B. de C.V.
- iii. The proxy granted pursuant to this Section 2 is granted for a term of three years. Nevertheless, the Company reserves the right to revoke the proxy granted pursuant to this Section 2 at the sole discretion of the Company.
- iv. The Company does hereby grant each Proxy full power and authority to do and perform every act necessary, requisite or proper to be done in relation to the foregoing, and does hereby ratify and confirm all that the Attorneys shall lawfully do or cause to be done by virtue of this instrument.

As witness the hand of a duly authorised director on behalf of the Company this 30th day of September, 2010.



Executed for and on behalf of  
ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP.)  
by the signature of its duly )  
authorised director )

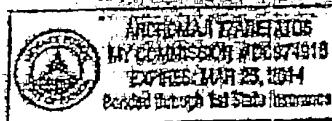
John S. Lowell  
Hartford, Conn.

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF SAN JACINTO

and State DO HEREBY CERTIFY THAT for the following and in consideration of the sum of \$100.00, Carlos Contra Minchilla, personally known to us, or previously heard of, has given us his written confession and evidence to be the individual who's name is SHIRLEY ANN, and who is a prostitute, and that the same is true and acknowledged to me by him this 20th day of June, 1940, for the purpose of the consideration of sum expressed.

Notary Public



Signature Page to Power of Attorney

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en .....-7-.....fotografías anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi.

18 OCT 2010



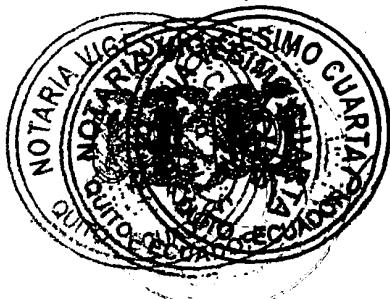
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Bayardo Rafael Poveda Camacho, profesional con matrícula número cinco mil seiscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (08) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada del Poder General otorgado por la Compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP. a favor de ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA, VICTOR MANUEL PORTUGAL AGUILAR Y JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO que antecede, en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dieciocho de octubre del año dos mil diez.-

V.M.



Dr. Sebastian Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



# JUDICIAL

## PODER

2. Poder General  
**EQUADOR BOTTLING COMPANY CORP.**, con Compañía de los Inca, Virginias Sínteticas, constituida en virtud y de conformidad con las leyes de los Estados Virginias Sínteticas, que adquirió denominada como la "Compañía" para el presente establecimiento y dirigida a cada uno de los señores Alejandro González Colunga y Víctor Manuel Portugal Aguirre (tanto uno, el "Firmante A" y sus coetáneos, los "Firmantes B" para actuar conjuntamente con José Rafael Bustamante Cárdenas (el "Firmante C") como sus socios y legítimos sucesores, y en su nombre y representabilidad, cumplir todos y cualquier acto y ejercer todo poder que la Compañía pueda o podrá rendir y que dichos sucesores de la Compañía consideren oportunas y convenientes, con la finalidad de cumplir con plenos y generales poderes de representación. Considerando, el Firmante A y el Firmante B actuando conjuntamente pueden ejercer como representante, representación a su nombre y como representante limitada de los funcionarios y empleados en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, y autorizar los certificados y documentos escritos de Sínteticos, certificados de compra, operaciones de compra, operaciones de venta, acuerdos de construcción, memoria de juntas generales, representaciones, boletín de aviso, comunicados, actas de hipótesis, comunicados de la Compañía, comunicados de autorizaciones y comunicados otros instrumentos o acuerdos de establecer tipo o rotulación, en los Estados y sus filiales y tales establecimientos que entre el sujeto demandado mencionado o convencido para la Compañía.

3. Para autorizar blancos andas y blancos inusitados que la Compañía pueda poseer o en los cuales la Compañía pueda tener que participar, en las condiciones que el sujeto demandado mencionado o convencido convenga.

4) Para pedir, exigir, demandar, recuperar y pedir todo tipo de blancos, derechos, valores, intereses, sucesos de dinero, y demandar de cualquier naturaleza, por el sujeto demandado, a su voluntad y debido a perteneciente a la Compañía y sus, dar y ejercer representaciones, rendir, liquidar, pagar y desembolsar cheques libres de embargo, ya sean circulantes o no, y cancelarlos o cancelarlos de otras maneras.

5. Tener todos los medios y recursos necesarios y convenientes para la realización y cumplimiento de los mandatos de la Compañía y para la recuperación, recuperación, devolución y ejecución de las pretensiones de la Compañía, violencia, asesinato de blancos puros y blancos mezclados, derechos, intereses, sucesos de dinero y demandas, etc. como, ejercer en cualquier lugar que en, sea, o sea donde demandar, pertenecientes a su pago a la Compañía.

6. Poder efectuar transferencias en nombre de la Compañía con cualquier banco y autorizar las conclusiones bancarias que permitan su ejecución para tal fin de requerir a tales a más ejercerlo de otra manera.

7. Para hacer protestas, demandar y exigir en nombre de la Compañía, tales protestas y otras órdenes de deuda, como tales o representadas como tales, para obtener dichas protestas, a tales tipos de interés, protestas en tales plazos, y sobre las demás demandas y condiciones que entre el sujeto demandado convenga convocar.

8. Para representar, presentar y realizar cualquier otra función que corresponda a los blancos mencionados o sucesos.

9. La Compañía posee o en los cuales la Compañía puede tener una perturbación, que permita que los protestos exigidos a la Compañía a su nombre personal.

10. Para delegar todo poder en virtud de la que se menciona en la Sección I, parcial o totalmente.

11. Todo poder otorgado de conformidad con esta Sección I será aplicable a todos los actos de cualquier naturaleza que pueda ser requeridos y necesarios para su ejecución en las circunstancias arriba mencionadas en el orden más completo, para todos los efectos y propósitos tales poderes serán fundados por cualquier autoridad o autorizadas de la Compañía, con plenos facultades de modificación.

12. De todos los efectos, con respecto a todo poder otorgado conforme a esta Sección I, considera de los Sínteticos A autoridad de fuerza conjunta con el Firmante C.

13. Todo poder otorgado conforme a esta Sección I será válido y permanecerá a partir de la fecha de su suscripción. No obstante lo anterior la Compañía, a su sola discreción, podrá renegociar cualquier momento este poder otorgado conforme a esta Sección I.

14. La Compañía autoriza y delega a cualquier Síntetico A, para que actuando conjuntamente con su Firmante B pueda ratificar y confirmar en nombre de la Compañía ante Poderes notararios y registrar el actos en la oficina correspondiente y/o registrarse en el Ecuador y presentar hacer todo y cualquier otra cosa que sea y que pueda ser en forma alguna requerida o necesaria para la identificación y para dar plena efecto a todo Poder de autoridad en la ley y los usos del Ecuador de la muestra más completa y clara sobre la Compañía y sus blancos.

15. Toda facultad poder otorgada en el punto, establecido el Firmante A y su Firma, se renuncia por todo poder otorgado conforme a esta Sección I.

16. Poder de Voto: Un tercio de los votos de la Compañía, la Compañía es:

- 1. Sr. José Rafael Bustamante Cárdenas
- 2. Sr. Jaime Miguel Alcántara Fernández
- 3. Sr. Marcial González Gutiérrez Expósito
- 4. Sr. Adolfo Víquez Duran
- 5. Sr. Juan José Espinoza Cárdenas
- 6. Sr. Juan Felipe Bustamante Cárdenas

entre sus sucesores, abogados y agentes (definitivamente, no "representantes"), para que posean y ejercer la facultad de representar a la Compañía en las juntas ordinarias y extraordinarias de los socios de los Sínteticos de la Compañía en la República del Ecuador (Q. Compañeros S.A., Q. Sinteticos y Procesos Central, Espíritu S.A., QD Industrial de Guayaquil S.A. Indus. Qd. Compañeros y Procesos S.A. S.A. Compañeros y Procesos de Q. Q. Compañeros S.A. y Q. Q. Compañeros y Américas S.A., que no existieron en la presente fecha o en cualquier momento de su nacimiento, y otros, adquiridos o nacidos, incluyendo los que bien pudiesen presentarse antes de la reunión, con respecto a lo siguiente:

17. De todos los sucesos que se susciten en la Dirección de Comunicación y las Direcciones de la Compañía, de hasta 20 de septiembre de 2010, respondiendo para su aprobación la autoridad vice-gerente de Compañía Ltd., o de las Direcciones designadas en la Compañía por Compañía Ltd., la voluntad deberá confirmarse definitivamente después de que tales sucesos hayan sido plenamente probados por Compañía Ltd., o partes direcciones mencionadas en la Compañía por Compañía Ltd.

18. De todos los otros sucesos, se presentará a la voluntad de la dirección de que estos sucesos hayan sido plenamente probados por el Director Ejecutivo o el Director de Procesos, o el Asesor General de Compañeros Américas, S.A. de Q. Q. Q.

19. La suerte podrá considerarse en virtud de la Sección 2 en el orden de acuerdo de los sucesos. Una vez hecha la Compañía no tiene el derecho de renunciar la suerte podrá otorgarse

de otra voluntad.

20. La Compañía por medio de la presente otorga a cada Representante plenos poder y la autoridad para hacer y efectuar todos los actos de su voluntad. Representaciones o apropiaciones que deban ser realizadas en acuerdo con la anterior y demás y conforme con lo prescrito todo lo que los Abogados legítimamente deberán hacer o promover que se haga en virtud de esta instrumento.

En lo de lo que pongo en firma y seña oficial como director delegado autorizado en nombre de la Compañía el día 20 de setiembre de 2010.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

ZONA Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número SC-011

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de setiembre del 2010, bajo el número 238 del Registro Mercantil, Tome 142, Se llevó a cabo el trámite de la Inscripción número 238 del Registro Mercantil de trámite de acuerdo con la legislación anterior y sujetos a la Zona Toma 142. Queda archivada la

SEGUNDA COPIA Certificada de la Procesamiento de 20 de setiembre del 2010, efectuada ante el

Notario VIGESIMO CUARTO del

Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO

CUENCA, referida al PODER que la

Compañía Extranjera "EQUADOR

BOTTLING COMPANY CORP.",

otorga a favor de los señores

ALEJANDRO GONZÁLEZ

GUAROZA, VÍCTOR MANUEL

PORTUGAL AGUILAR, Y JOSE

RAMÓN SUSTANZANTE CRISPÍN,

la REVOCATORIA DE PODER que la

Compañía consideró favorable

CARLOS CORREA MANTILLA, Se

da de su cumplimiento a la disposi-

ón en el ARTICULO SEGUNDO de

la citada RESOLUCIÓN. Se ha

extendido para conservar por

los señores, según lo ordena la

Ley, dejando en el número 124.

Se archivó en el Registro bajo el

número 3038 de Quito, a veinticinco

de setiembre del año dos mil once. El

REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYOR REZAGA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL

CANTÓN QUITO

AB/0222/00



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de enero del 2.011, bajo el número 239 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 259 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 392 vta., Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 18 de octubre del 2.010, efectuada ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALLIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "BOUQUAD BOUTLING COMPANY CORP.", otorga a favor de los SEÑORES: ALIANANDRO GONZALEZ QUEROGA; VÍCTOR MANUEL PORTUGAL AGUILAR; y, JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor del SR. JUAN CARLOS CORREA MANTILLA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN, se adjuntó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 124.- Se apató en el Repertorio bajo el número 3938.- Quito, a veinticinco de enero del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

DR. RICARDO GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. SC.II.DJCPTE.Q.11.

0256

**DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, de fecha 18 de octubre del 2010, que contiene el Poder que ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., a través de la compañía, confiere a favor de los señores Alejandro González Quiroga; Víctor Manuel Portigas Agüilar, ambos de nacionalidad mexicana; y, José Rafael Bustamante Crespo, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Juan Carlos Correa Mantilla;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.II.DJCPTE.Q.11.013 de 19 de enero del 2011, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-11-001 de 13 de enero del 2011; y, ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder, constantes en la protocolización referida.**

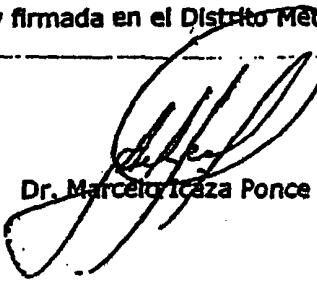
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal Inscripción al margen de la Inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., de 3 de febrero de 1999.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la Inscripción del Poder conferido al señor Juan Carlos Correa Mantilla, el 3 de febrero de 1999.**

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.**

**CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.**

**COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 ENE 2011.**

  
Dr. Marcelo Icaza Ponce

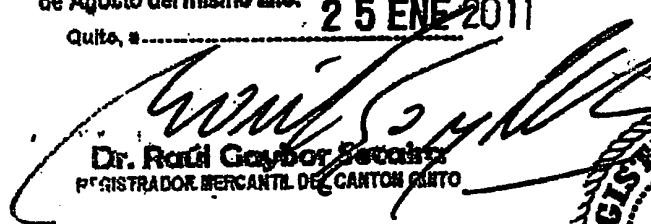
PVV/cmf  
Tram. 39917  
Exp. 87185



Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 239,  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 172,  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

**25 ENE 2011**

Quito, a.....

  
**Dr. Raúl Goydon Serratos**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

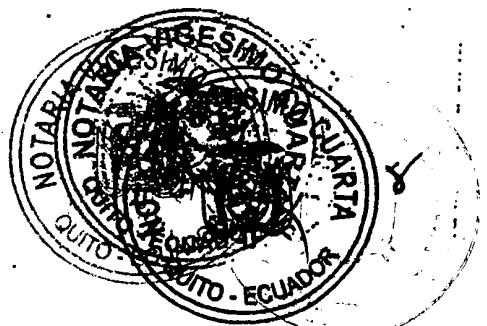


**NOTARÍA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.**

En acuerdo con la facultad prevista en el numeral  
Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que las  
pág. sin. 10 hojas anteriores son iguales  
a los documentos presentados ante mi

**01 EFD 2011**

  
**DR. RAÚL GOYDON SERRATOS**  
REGISTRADOR MERCANTIL



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Juan José Espinosa Córdova, profesional con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos uno nueve tres tres cinco seis del Consejo Nacional de la Judicatura CNJ FORO, en esta fecha y en (11) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de la copia certificada de la protocolización del Poder General de la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP y más documentos que antecede en Quito a, primero de febrero del año dos mil once.-

Sebastian Valdivieso Cacava  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



V.M.

Se protocolizó ante mí, el primero de febrero de dos mil once, y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la Protocolización de Poder General otorgado por la compañía ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP a favor de ALEJANDRO GONZALEZ QUIROGA Y OTROS., debidamente sellada y firmada, en Quito, a ocho de febrero de dos mil once.-

c.g.

Dr. Sebastian Valdivieso Cacava  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad notarial en el numeral 5 del  
art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en \_\_\_\_\_ fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mí.  
Quito, 29 MAR 2011

Dra. Lorenna Prado Marcial  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
DE QUITO SUPLENTE



1 numeral viii de la cláusula primera del referido Poder General  
 2 establece que los apoderados, señores Alejandro Gonzalez  
 3 Quiroga, José Rafael Bustamante Crespo y Víctor Portugal  
 4 Aguilar, tienen facultad para delegar el poder conferido total o  
 5 parcialmente.- **c)** Mediante Protocolización de Escritura Pública  
 6 otorgada ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario  
 7 Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el veintiséis de diciembre de  
 8 dos mil diez, Ecuador Bottling Company Corp. cambió su  
 9 denominación a ARCA ECUADOR S.A., sucursal Ecuador; cambio  
 10 de denominación que fue aprobada por la Superintendencia de  
 11 Compañías mediante resolución número SC punto IJ punto  
 12 DJCPTE punto Q punto once punto cero trescientos ochenta y  
 13 ocho (SC.IJ.DJCPTE.Q.11.0388) de veintisiete de enero de dos  
 14 mil once e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el  
 15 ocho de febrero de dos mil once.- **TERCERA.- DELEGACIÓN DE**  
 16 **PODER.**- Con estos antecedentes, los señores Alejandro  
 17 Gonzalez y José Rafael Bustamante Crespo, en la calidad que  
 18 intervienen, manifiestan que sin perjuicio de continuar ejerciendo  
 19 las facultades que les fueron conferidas por ARCA ECUADOR  
 20 S.A., mediante poder otorgado a su favor, y en virtud del mismo,  
 21 por medio de este instrumento delegan íntegramente el  
 22 mencionado Poder a favor del señor JUAN CARLOS BARRERA  
 23 JUAREZ, ciudadano mexicano, mayor de edad. En consecuencia,  
 24 el señor JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ, podrá actuar  
 25 representando a ARCA ECUADOR S.A., sucursal Ecuador, en  
 26 todos los actos y negocios que hayan de celebrarse y surtir  
 27 efectos en el Ecuador.- Usted, señor Notario, se servirá agregar  
 28 las demás cláusulas de estilo para la plena

**DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VICÉSIMO CUARTO**



1 instrumento. f) Abogada Alexandra Chamba, matrícula seis mil  
2 sesenta y seis del Colegio de Abogados de Quito."- (HASTA AQUÍ  
3 LA MINUTA que los otorgantes elevan a escritura pública con  
4 todo su efecto legal). Leída ésta escritura al compareciente por  
5 mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y  
6 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

7

8

9

10 Alejandro Gonzalez Quiroga

11 Pasp. N° G05301645

12

13

14

15 José Rafael Bustamante Crespo

16 C.C. 170806726-7

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

  
Dra. Linda Prado Marcial  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE

Se otorgó ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, del cantón Quito, el veintinueve de marzo de dos mil once, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA de la DELEGACION DE PODER, otorgado por ARCA ECUADOR S.A. a favor de JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de mayo de dos mil once.

c.g.

*Dra. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE



DE LA PREGRESIÓN DE LA CANTINA QUÍMICO  
y se llevó con la fábrica a donde en el número 6  
del Año 18 de la Ley Notarial soy fe que las copias  
que en -16- se han hecho entre tales copias  
nos comprobamos creyéndolas correctas.

25 AGO 2011

DR. SEBASTIÁN MALDIVEZ CUEVA  
ACTARIO



041565

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.II.DJCPTE.Q.11.1876, de fecha veinte y nueve de abril del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Delegación de Poder, que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la Sucursal extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juarez, de nacionalidad mexicana, mediante la cual se califica de suficiente los documentos de delegación de Poder.- Quito, tres de mayo del dos mil once.-



1. *luniz*





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJJ.DJCPT. Q.11. MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 29 de abril del 2.011, bajo el número 1448 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 259 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 392 vta., Tomo 130; y, No.- 415 del Registro Mercantil de ocho de febrero del año dos mil once, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de DELEGACIÓN DE PODER que los Aprobados Generales de la Sucursal de la Compañía Extranjera "ARCA ECUADOR S. A." confiere a favor del SR. JUAN CARLOS BARRERA JUÁREZ, otorgada el 29 de marzo del 2.011, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da asf cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 784.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18468.- Quito, a tres de mayo del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, 13 MAY 2011

Dra. Lourdes Prado Marcial  
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE



El documento que contiene  
-1- foja(s) es FIEL, COMPULSA  
lo certifico.-

Quito a. 25 AGO 2011

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

041566

1876

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2011, que contiene la Delegación de Poder que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la sucursal de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juarez, de nacionalidad mexicana;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.070 de 27 de abril de 2011, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder que los señores Alejandro González Quiroga y José Rafael Bustamante Crespo, Apoderados Generales de la sucursal de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, confieren al señor Juan Carlos Barrera Juarez, de nacionalidad mexicana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que contiene la Delegación de Poder a favor del señor Juan Carlos Barrera Juarez, de nacionalidad mexicana, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias la razón respectiva.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a) Inscríba la mencionada Delegación de Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ARCA ECUADOR S.A., de nacionalidad española, de 3 de febrero de 1999; y, c) Sienta las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

PVV/cmf.  
Tram. 18445  
Exp. 87185



Con esta fehaca que se adjunta consta  
Resolucion, bajo el No. 1448  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142.  
se da mi cumplimiento a la dispuesta en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1973,  
publicado en el Registro Oficial 373 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 13 MAY 2011

Dr. Pedro Cordero Sánchez  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 13 MAY 2011

Dra. Leonora Domínguez Mercadal  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO BUPLENTE



— documento que antecede en  
— 1 — hoja(s) es FIEL COMPULSA  
certifico.—

Quito a. 25 AGO 2011

Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO QUITO



041567

1

2

3

4 Ing. Juan Carlos Barrera Juárez

5 Pasp.No.-G05301645

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

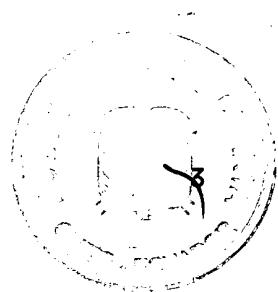
17

18

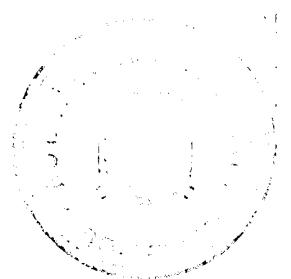
19

*Miní*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO



Se otorgó ante mí, el veinticinco de agosto del dos mil once, y en fe de ello  
confiero esta 13º COPIA CERTIFICADA de la DECLARACION JURADA  
otorgada por JUAN CARLOS BARRERA JUAREZ APODERADO  
GENERAL ARCA ECUADOR S.A., debidamente sellada y firmada en  
Quito a, primero de febrero del año dos mil trece.- G.P.C.



*Dr. Sebastian Valdivieso Cueva*

NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

